

Artículo 3. *Requisitos de los proyectos.*

1. Para la representación y explotación de la obra, el solicitante deberá contar con las autorizaciones de las personas autoras o de las entidades de gestión correspondientes. Para justificar el cumplimiento de este requisito, el solicitante deberá presentar una declaración responsable de haber obtenido tal autorización, sin perjuicio de que la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico pueda requerirle su aportación. Cuando las obras o espectáculos pertenezcan al dominio público se efectuará declaración en tal sentido.

2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de segundas y sucesivas temporadas de series de animación, así como miniseries de ficción, series de animación o largometrajes televisivos cuya realización sea consecuencia de un contrato suscrito con una empresa titular de un canal televisivo que haya adquirido la titularidad mayoritaria de los derechos de la obra.
- b) Las obras financiadas íntegramente por Administraciones Públicas.
- c) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- d) Las que por contenido puedan ser calificadas de «película X».
- e) Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.
- f) En el caso de series audiovisuales, quedan excluidas las solicitudes para temporadas de series que hayan sido subvencionadas en dos convocatorias anteriores efectuadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- g) Un mismo proyecto o variaciones o partes de un mismo proyecto a diferentes modalidades o géneros.
- h) Los realizados con material de archivo en un porcentaje superior al 50 % de su duración y los que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la Comisión de Valoración nombrada al efecto, la exima de esta exclusión.
- i) Los que realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
- j) Los que por sentencia firme fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. De conformidad con el artículo 3 de la Orden UIC/26/2022, de 29 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean necesarios para su desarrollo, se realicen dentro del plazo previsto en esta convocatoria y se justifiquen documentalmente en los términos previstos en el artículo 12.



trayectoria del equipo artístico y técnico para su valoración con arreglo al artículo 7.1 c) de esta convocatoria.

- 11) Plan y calendario de producción, con indicación de las fechas de rodaje (o producción en el caso de video-arte) estimadas en semanas, y localizaciones de rodaje o lugar donde se realizan los procesos de animación, en su caso, efectos visuales, postproducción de imagen y postproducción de sonido (máximo 3 páginas).
- 12) Presupuesto detallado del proyecto, con desglose pormenorizado y desagregado de gastos e ingresos.

El presupuesto de gastos e ingresos se elaborará conforme al modelo que consta como Anexo II. Potestativamente, el solicitante podrá aportar, como documentación adicional, dicho presupuesto de gastos conforme al modelo del ICAA.

El presupuesto de gastos debe ser coherente con las fuentes de financiación estimadas por el interesado, de forma que se garantice la viabilidad económica del proyecto.

En el presupuesto de gastos únicamente se consignarán aquéllos que sean susceptibles de ser calificados como subvencionables, a tenor de lo previsto en el artículo 3 de la Orden UIC/26/2022, de 29 de noviembre, y en el artículo 4 de esta convocatoria.

En el caso de gastos presupuestados que estén sujetos a tributación por IVA, el solicitante deberá consignar, de forma separada, el importe correspondiente a la base imponible, el de la cuota tributaria a abonar por dicho impuesto y el importe total, IVA incluido. Y deberá tener en cuenta la regla prevista en el artículo 4.8 de esta convocatoria, a la hora de determinar si las cuotas por IVA pueden ser consideradas gasto subvencionable.

En los supuestos de coproducción, el presupuesto subvencionable del proyecto se circunscribirá al compromiso de gasto asumido por la/s coproductora/s que reúna/n los requisitos exigidos en el artículo 2 para obtener la condición de beneficiarias. Sin perjuicio de lo anterior, deberá facilitarse igualmente el presupuesto total del proyecto audiovisual, desglosado por partidas de gasto, al objeto de verificar el porcentaje asumido por la/s empresa/s que solicita la subvención.

Los gastos presupuestados deberán ajustarse a precios de mercado.

En el supuesto de que el órgano instructor constate que alguno de los gastos presupuestados por el solicitante no es subvencionable, se excluirá del presupuesto de la actividad.

En el presupuesto de ingresos deberán consignarse, con arreglo al desglose por conceptos que consta en el Anexo II, la aportación económica a realizar por el solicitante y el resto de fuentes de financiación disponibles, públicas o privadas, para sufragar los gastos que genere el desarrollo del proyecto audiovisual, de forma que el plan de financiación propuesto resulte equilibrado respecto de la estimación de gastos realizada.



- b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita, que será remitida en la misma forma que la solicitud, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las certificaciones deberán ser expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad.

7. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria cuya validez es de seis meses desde su expedición.

8. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 6. *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Orden UIC/26/2022, de 29 de noviembre.

2. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos formales o resultara incompleta en relación a la documentación preceptiva que no haya sido aportada, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

3. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un Comité de valoración, cuya composición y régimen jurídico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden UIC/26/2022, de 29 de noviembre.

Artículo 7. *Criterios de valoración.*

1. Los proyectos serán objeto de valoración con arreglo a los criterios previstos en el artículo 5.4 de la Orden UIC/26/2022, de 29 de noviembre:



En el caso de que la obra audiovisual cumpla 2 requisitos	2 puntos
En el caso de que la obra audiovisual cumpla 1 requisito	1 punto

- f) Fomento de la igualdad de género: Los proyectos con participación femenina pueden obtener hasta 5 puntos en este criterio. Para obtener puntuación, los cargos deben estar ocupados exclusivamente por mujeres. En cuanto al cómputo de este criterio, una misma profesional solo puede sumar puntos en un máximo de dos cargos. Máximo de 5 puntos.

Proyectos que incluyan un mínimo de cinco profesionales mujeres en los cargos siguiente: directora de animación, directora de arte, supervisora de storyboards, directora, editora, guionista, compositora musical, jefa de sonido y directora de fotografía.	5 puntos
Proyectos que incluyan un mínimo de cuatro profesionales mujeres en los cargos siguientes: directora de animación, directora de arte, supervisora de storyboards, directora, editora, guionista, compositora musical, jefa de sonido y directora de fotografía.	4 puntos
Proyectos que incluyan un mínimo de tres profesionales mujeres en los cargos siguientes: directora de animación, directora de arte, supervisora de storyboards, directora, editora, guionista, compositora musical, jefa de sonido y directora de fotografía.	3 puntos
Proyectos que incluyan un mínimo de dos profesionales mujeres en los cargos siguientes: directora de animación, directora de arte, supervisora de storyboards, directora, editora, guionista, compositora musical, jefa de sonido y directora de fotografía.	2 puntos
Proyectos que incluyan un mínimo de una profesional mujer en los cargos siguientes: directora de animación, directora de arte, supervisora de storyboards, directora, editora, guionista, compositora musical, jefa de sonido y directora de fotografía.	1 punto

2. La puntuación mínima exigida para la concesión de una subvención es 65 puntos.

Artículo 8. *Resolución.*

1. La competencia para resolver esta convocatoria corresponderá al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, a tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución se dictará con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden UIC/26/2022, de 29 de noviembre, y se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria. Dicha publicación sustituirá a las notificaciones individuales con los mismos efectos.

Adicionalmente, la resolución se publicará en la página web www.culturadecantabria.com

3. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

5. Una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios podrán solicitar la modificación de su contenido bajo las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden UIC/26/2022, de 29 de noviembre.



Artículo 9. *Financiación y cuantía individualizada de las subvenciones.*

1. La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.08.04.334A.771.01, por la cuantía máxima de ochenta mil euros (80.000,00 €).

2. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios, y se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La subvención no superará el 90% del presupuesto subvencionable del proyecto, ni la cuantía máxima de diez mil euros (10.000 €).
- b) La cuantía a conceder estará limitada, en todo caso, por la subvención solicitada por cada interesado para su proyecto de actividad, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.
- c) La cuantía individualizada de las subvenciones a conceder a los solicitantes cuyo proyecto haya alcanzado la puntuación mínima exigida (65 puntos) será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida por cada proyecto por el valor económico atribuido al punto. Este valor económico del punto, a su vez, será el resultado de dividir el crédito disponible entre la suma de puntos de todos los proyectos que hayan alcanzado 65 puntos.

Las subvenciones que resulten de la aplicación de las fórmulas previstas en esta letra c) deberán ajustarse, en todo caso, a los límites previstos en las letras a) y b).

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas coproductoras participen como agrupación en esta convocatoria y resulten beneficiarias de subvención, la resolución de concesión detallará el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas en función del respectivo compromiso de gasto declarado en la solicitud.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

Artículo 10. *Pago.*

1. La cuantía máxima individualizada de las subvenciones que se concedan no podrá superar los diez mil euros (10.000 €), por lo que todas ellas podrán abonarse íntegramente, de forma anticipada y sin necesidad de prestar garantía previa.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

Artículo 11. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden UIC/26/2022, de 29 de noviembre, los beneficiarios deberán ceder al Gobierno de Cantabria una copia del trabajo realizado y del permiso para su exhibición dentro de plazo establecido para presentar la justificación.



2. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas concedidas durante el año 2025 por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por importe mínimo de 100.000 euros, deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico. En caso de que no disponga de página web propia, publicará la información en la página web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones a las que, en su caso, pertenezca la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la documentación acreditativa de haber publicado esa información en su página web, en el apartado específico sobre transparencia, o bien en la web de la federación, organización, asociación o agrupación a la que en su caso pertenezca.

Y en caso de no disponer de página web en la que llevar a cabo la publicación, la entidad beneficiaria comunicará esta circunstancia al órgano concedente de la subvención y le remitirá un certificado de las retribuciones anuales e indemnizaciones percibidas en el año 2025 por los titulares de sus órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico; o en su caso un certificado indicando que no percibieron, en el citado periodo, retribución o indemnización alguna por el ejercicio de sus cargos.

Dicho certificado será remitido por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a la Dirección General competente en materia de atención a la ciudadanía, a los efectos de su publicidad a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

Artículo 12. *Justificación.*

1. La actividad subvencionada deberá desarrollarse íntegramente dentro del ámbito temporal subvencionable definido en el artículo 1 de esta convocatoria, y de forma ajustada a los términos contenidos en la memoria técnica y económica aportada junto a la solicitud de subvención.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones; en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en el artículo 12 de la Orden UIC/26/2022, de 29 de noviembre.

3. Como norma general, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras



subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

4. La cuenta justificativa de la actividad subvencionada deberá estar integrada, al menos, por la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá ir firmada por el beneficiario o su representante legal e incluirá, al menos, la siguiente información y documentación:
- 1) Relación detallada de las actividades desarrolladas.
 - 2) Documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas, que incluirá el calendario definitivo de producción, especificando fechas y lugares de rodaje.
 - 3) Valoración de los resultados obtenidos en relación con los objetivos marcados, que incluirá la ficha artística y técnica definitiva. Conclusiones y sugerencias.
 - 4) Documentación acreditativa de las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de las actividades culturales, en las que deberá constar el logotipo del Gobierno de Cantabria y una referencia a la subvención concedida por éste a través de su Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Esta memoria, de carácter técnico, debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como evaluar los resultados obtenidos. Por lo tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, de tal manera que permita relacionar, de forma clara y transparente, los documentos justificativos de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, con las acciones subvencionadas realizadas. Esta memoria justificativa no puede ser, por tanto, una copia literal del proyecto presentado inicialmente, sino que debe contener un análisis detallado de la actividad efectivamente realizada, con el contenido mínimo anteriormente relacionado.

- b) Una memoria económica justificativa del coste subvencionable de las actividades realizadas, firmada por el beneficiario o su representante legal, que contendrá:
- 1) Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables de la actividad, según el modelo que consta como Anexo III, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Todos los gastos se relacionarán de forma individualizada.

El importe de los gastos subvencionables efectivamente realizados debe alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable de la actividad.

En el supuesto de que se produjeran desviaciones entre los distintos conceptos de gasto consignados en el presupuesto adjunto a la solicitud de subvención, deberán reflejarse y justificarse expresamente en esta memoria.



ANEXO I – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN AUDIOVISUAL, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Datos identificativos del solicitante (en el caso de una persona física)							
DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos identificativos del solicitante (en el caso de una persona jurídica)							
NIF	Denominación o razón social						
Resto de datos del solicitante							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos del representante legal (cumplimentar solo en el caso de que se actúe por medio de representante)							
Nombre y apellidos							
N.I.F							
Datos de la actividad o proyecto cultural para el que se solicita la subvención							
Tipo de proyecto audiovisual	<input type="checkbox"/> Cortometraje de ficción	<input type="checkbox"/> Cortometraje de animación	<input type="checkbox"/> Cortometraje documental	<input type="checkbox"/> Video-arte			
Título del proyecto audiovisual							
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE DEL PROYECTO (únicamente incluirá los gastos que sean susceptibles de ser calificados como subvencionables, a tenor de lo previsto en el artículo 3 de la Orden UIC/26/2022, de 29 de noviembre, y en el artículo 4 de esta convocatoria)				 €.		
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA				 €.		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO					NO SE OPONE A LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI/NIF/NIE del solicitante (cuando sea una persona física) o NIF de la entidad solicitante (cuando sea una persona jurídica).					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo del domicilio del solicitante o entidad solicitante.					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En su caso, DNI/NIF/NIE del representante legal (obligatorio cuando el interesado sea una persona jurídica, así como en el caso de persona física que actúe a través de representante).					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En su caso, documentación acreditativa de la representación que ostenta quien firma la solicitud (obligatorio cuando el interesado sea una persona jurídica, así como en el caso de persona física que actúe a través de representante).					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

C/Lealtad 24 (Edificio Matorras) – CP 39002 Santander

CÓDIGOS DIR 3:

OFICINA DE REGISTRO 000006454 (CU001 - R.A. CULT,TURI Y DEPO)

ÓRGANO GESTOR A06045081 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria puede marcar el 942 395 563 (desde el extranjero +34 942 395 563); si se llama desde Cantabria, puede marcar el 942 395562.

Firma 1: **22/04/2026 - LUIS VENANCIO MARTINEZ ABAD**
CONSEJERO - C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0610Na0pf1Bznwadkxb2yewgtgDdtUgM8459



En el presupuesto de gastos únicamente se consignarán aquéllos que sean susceptibles de ser calificados como subvencionables, a tenor de lo previsto en el artículo 3 de la Orden UIC/26/2022, de 29 de noviembre, y en el artículo 4 de esta convocatoria.

En el caso de gastos presupuestados que estén sujetos a tributación por IVA, el solicitante deberá consignar, de forma separada, el importe correspondiente a la base imponible, el de la cuota tributaria a abonar por dicho impuesto y el importe total, IVA incluido. Y deberá tener en cuenta la regla prevista en el artículo 4.8 de esta convocatoria, a la hora de determinar si las cuotas por IVA pueden ser consideradas gasto subvencionable.

En los supuestos de coproducción, el presupuesto subvencionable del proyecto se circunscribirá al compromiso de gasto asumido por la/s coproductora/s que reúna/n los requisitos exigidos en el artículo 2 para obtener la condición de beneficiarias. Sin perjuicio de lo anterior, deberá facilitarse igualmente el presupuesto total del proyecto audiovisual, desglosado por partidas de gasto, al objeto de verificar el porcentaje asumido por la/s empresa/s que solicita la subvención.

Los gastos presupuestados deberán ajustarse a precios de mercado.

En el supuesto de que el órgano instructor constatare que alguno de los gastos presupuestados por el solicitante no es subvencionable, se excluirá del presupuesto de la actividad.

En el presupuesto de ingresos deberán consignarse, con arreglo al desglose por conceptos que consta en el Anexo II, la aportación económica a realizar por el solicitante y el resto de fuentes de financiación disponibles, públicas o privadas, para sufragar los gastos que genere el desarrollo del proyecto audiovisual, de forma que el plan de financiación propuesto resulte equilibrado respecto de la estimación de gastos realizada.

La información relativa a los apartados 11) y 12) deberá incluir toda la necesaria para valorar la viabilidad del proyecto audiovisual con arreglo al artículo 7.1 b) de esta convocatoria.

- 13) Plan de comercialización, definiendo el género y público objetivo al que se dirige el proyecto y plan de lanzamiento (máximo 3 páginas).
- 14) Información relativa al resto de aspectos relacionados con la trayectoria profesional, para su valoración con arreglo a lo previsto en el artículo 7.1 c) de la convocatoria:
- Cortometrajes de la productora o el director calificados en los últimos 8 años, incluyendo copia o enlace a la ficha del ICAA.
 - Subvenciones obtenidas por el solicitante en los últimos 5 años, incluyendo copia o enlace a la resolución de concesión.
 - Exhibición de obras dirigidas o producidas por el director o productor del cortometraje para el que se solicita la subvención, en los festivales de cortometrajes de ámbito nacional o de la C.A. de Cantabria, recogidos en el Anexo II de la Resolución de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de 31 de marzo de 2026, por la que se convocan para el año 2026 ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto (código BDNS 896343; extracto publicado en el BOE núm. 80, de 1 de abril de 2026). Para su valoración, deberá acompañarse documentación acreditativa de la exhibición de la obra (certificado expedido por el organizador del festival, publicaciones del festival en las que conste su participación o documento equivalente). La exhibición en los festivales de ámbito internacional recogidos en el Anexo II de la citada Resolución de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de 31 de marzo de 2026, se equipará a la exhibición en un festival de ámbito nacional, a los efectos de su valoración en esta convocatoria.
 - Información relativa a la antigüedad del solicitante en el ejercicio de su actividad profesional o audiovisual, acompañando documento de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente.
- 15) Información relativa a la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos formalizados o que se prevé formalizar con profesionales y empresas cuyo domicilio fiscal radique en Cantabria, y porcentaje que dicha inversión representa respecto del presupuesto total subvencionable, para valorar la capacidad del proyecto para generar actividad económica en Cantabria, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.1 d) de la convocatoria.
- 16) Información relativa al interés histórico-cultural del proyecto en función de su grado de conexión con la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su valoración con arreglo al criterio previsto en el artículo 7.1 e) de la convocatoria.

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

C/Lealtad 24 (Edificio Matorras) – CP 39002 Santander

CÓDIGOS DIR 3:

OFICINA DE REGISTRO	O00006454	(CU001 - R.A. CULT,TURI Y DEPO)
ÓRGANO GESTOR	A06045081	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria puede marcar el 942 395 563 (desde el extranjero +34 942 395 563); si se llama desde Cantabria, puede marcar el 942 395562.

Firma 1: **22/04/2026 - LUIS VENANCIO MARTINEZ ABAD**
CONSEJERO - C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0610Na0pf1lBznwadkxb2yewgtgDdtUgM8459



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS.
Responsable	Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. Calle Juan de Santander 19 (primera planta del edificio "Los Arenales", sede de la Biblioteca Central de Cantabria y del Archivo Histórico Provincial de Cantabria), 39008 Santander.
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003 Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios). RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Derechos	Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

C/Lealtad 24 (Edificio Matorras) – CP 39002 Santander

CÓDIGOS DIR 3:

OFICINA DE REGISTRO O00006454 (CU001 - R.A. CULT,TURI Y DEPO)
 ÓRGANO GESTOR A06045081 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria puede marcar el 942 395 563 (desde el extranjero +34 942 395 563); si se llama desde Cantabria, puede marcar el 942 395562.

Firma 1: **22/04/2026 - LUIS VENANCIO MARTINEZ ABAD**

CONSEJERO - C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0610Na0pf1lBznwadkxb2yewgtgDdtUgM8459



ANEXO V – RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN AUDIOVISUAL, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

Datos identificativos del solicitante (en el caso de una persona física)							
DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos identificativos del solicitante (en el caso de una persona jurídica)							
NIF	Denominación o razón social						
Resto de datos del solicitante							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos del representante legal (cumplimentar solo en el caso de que se actúe por medio de representante)							
Nombre y apellidos							
N.I.F							
Datos de la actividad o proyecto cultural subvencionado							
Denominación del proyecto audiovisual							
Presupuesto subvencionable del proyecto							
Importe de la subvención concedida							
Fecha de pago de la subvención							
Importe de la subvención abonado							
<p>Conforme a lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria, COMUNICA SU RENUNCIA a la subvención obtenida por la siguiente causa:</p> <p>Y en consecuencia solicita al Servicio de Acción Cultural que emita el modelo 046 para proceder a la devolución voluntaria del importe percibido.</p> <p>Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos colocada al final de este Anexo</p> <p>En, a ... de de</p> <p>Firmado:</p>							

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

C/Lealtad 24 (Edificio Matorras) – CP 39002 Santander

CÓDIGOS DIR 3:

OFICINA DE REGISTRO O00006454 (CU001 - R.A. CULT, TURI Y DEPO)

ÓRGANO GESTOR A06045081 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria puede marcar el 942 395 563 (desde el extranjero +34 942 395 563); si se llama desde Cantabria, puede marcar el 942 395562.

Firma 1: 22/04/2026 - LUIS VENANCIO MARTINEZ ABAD

CONSEJERO - C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0610Na0pf1lBznwadkxb2yewgtgDdtUgM8459



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS.
Responsable	Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. Calle Juan de Santander 19 (primera planta del edificio "Los Arenales", sede de la Biblioteca Central de Cantabria y del Archivo Histórico Provincial de Cantabria), 39008 Santander.
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003 Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios). RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Derechos	Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernen. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

C/Lealtad 24 (Edificio Matorras) – CP 39002 Santander

CÓDIGOS DIR 3:

OFICINA DE REGISTRO O00006454 (CU001 - R.A. CULT, TURI Y DEPO)
 ÓRGANO GESTOR A06045081 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria puede marcar el 942 395 563 (desde el extranjero +34 942 395 563); si se llama desde Cantabria, puede marcar el 942 395562.

Firma 1: 22/04/2026 - LUIS VENANCIO MARTINEZ ABAD

CONSEJERO - C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0610Na0pf1Bznwadkxb2yewgtgDdtUgM8459

